



PROCESO DE CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA - SECCIONAL CARTAGENA

Fecha: Treinta (30) de diciembre de 2022

OBJETO “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL AÑO 2023 EN DESARROLLO DEL ARTICULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.- SECCIONAL CARTAGENA”.

A continuación, se procede a realizar el informe de evaluación de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”, la Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004”, la Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”, el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”, la Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos “por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”, la Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales y la Circular DEAJ20-96 de fecha 24 de diciembre de 2020, “Por la cual se dan a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexecutable de la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 3361 de la Ley 1955 de 2019, e impartir lineamientos, recomendaciones e instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial y su control”, a los siguientes proponentes que manifestaron su interés de participar por medio de correo electrónico, así:

1. **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL** Nit. 1026555832-9 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 15/12/2022, Hora: 13:58)
2. **JURISCAR DEPOSITOS** Nit. 901009105-4 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 15/12/2022, Hora:16:37)
3. **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES** Nit. 900038604-8 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 15/12/2022 Hora: 19:35)



4. **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S** Nit. 901168516-9 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 16/12/2022 Hora: 11:44.
5. **LISY TECHNOLOGIES** Nit. 901383288-5 (solicitud presentada mediante correo electrónico dirigido a la Entidad, de fecha: 16/12/2022 Hora: 20:07

Acto seguido la Entidad mediante correo electrónico el día 21/12/2022 17:07, envió evaluación preliminar a los participantes para que subsanaran algunos documentos presentados, en esta misma evaluación preliminar se rechazó al parqueadero **LISY TECHNOLOGIES**, según el numeral 8 CAUSALES DE RECHAZO, inciso primero “Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.” Toda vez que no cumple con el literal a) del numeral 6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR “Registro mercantil de la persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que conste que el objeto social o actividad comercial se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos y **que la misma esté constituida con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria.** Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a un año. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.” Es así como, en el certificado de existencia y representación de la empresa **LISY TECHNOLOGIES**, se registra las siguientes actividades económicas – CIIU, las cuales no se relacionan con la de la presente convocatoria.

Actividad principal código CIIU: 4775
Actividad secundaria código CIIU: 6201

Y el establecimiento de comercio tiene menos de un año de creación:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	LISY TECHNOLOGIES SAS
Matrícula No.:	09-473035-02
Fecha de Matrícula:	24 de Noviembre de 2022
Último año renovado:	2022
Fecha de Renovación:	24 de Noviembre de 2022
Activos vinculados:	\$5,000,000

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Transversal 54 No. 91 95 Carretera la Cordialidad CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	cartagena@lisy.com.co
Teléfono comercial 1:	3214931406
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5210

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:



En este orden de ideas se recomienda el rechazo de la propuesta de la firma **LISY TECHNOLOGIES S.A.S.** con Nit.: 901383288-5, por no cumplir con el requisito establecido en el literal a) del numeral 6. de la convocatoria.

El informe preliminar se dio en traslado hasta el día 23/12/2022 a las 15:00 para que subsanaran la documentación:

PROPONENTE	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUOL	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES	JURISCAR DEPOSITOS	LISY TECHNOLOGIES
NIT/CC	1026555832-9	901.168.516-9	900.038.404-8	901.009.105-4	901383288-5
Representante Legal	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	MICHAEL DAVID GARZON SALINAS	MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA DE ARANGO	HANSEL YORDI MOLINA NARVAEZ	KEVIN STIVEN HIGUITA PRESIGA
C.C. Representante Legal	1026555832	80794880	41666757	1099215037	1042093184
Fecha Cierre 16/12/2022 HORA: 23:59	15/12/2022 Hora: 13:58	16/12/2022 Hora: 11:44	15/12/2022 Hora: 19:35	15/12/2022 Hora: 16:37	16/12/2022 Hora: 20:07
Copia C.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formato de Registro de Parquadero	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Direccion del Establecimiento	Km 10 Via La Cordialidad - Bayunca	Carrera 86 No. 22 B - 280 Barrio Ternera	Diagonal 21 A # 53 - 40 Barrio Bosque	Diagonal 41 C # 4 - 78	Transversal 54 No. 91 - 95 Carretera La Cordialidad
Certificado de existencia y representación o Certificado de inscripción del comerciante como persona natural	CUMPLE / CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE
Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO: Porque el establecimiento de comercio en Cartagena tiene menos de un año de haber sido creado y la actividad económica de la empresa es totalmente diferente a la solicitada en la convocatoria
Registro fotográfico	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Sistemas de seguridad con cámaras o CCTV	Se verificara con la visita el sistema de camaras	Se verificara con la visita el sistema de camaras	Se verificara con la visita el sistema de camaras	Se verificara con la visita el sistema de camaras	
Certificado de uso de suelos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE: No esta demostrado el uso del suelo con la direccion del predio	
Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Certificado de fumigacion	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE: No aporta el documento	CUMPLE	
Cumplimiento a los sistemas de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses	NO CUMPLE: Aclarar porque solo realiza el pago del representante legal, si tiene v arios establecimientos de comercio en el pais	CUMPLE	NO CUMPLE: Subsanar el certificado toda v ez que no cumple con las especificaciones de ley sobre los ultimos 6 meses cotizados	CUMPLE	
Protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para la prevención de contagio por COVID-19.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE:	
Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Póliza de seguro que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos con vigencia igual o superior al 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 por un monto mínimo de 500 SMLMV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 por un monto de 500 SMLMV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Certificado de antecedentes fiscales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Certificado de antecedentes penales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Clasificación o categoría del parqueadero	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
RUT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Relación detallada vehículos inmovilizados por orden de judicial dentro de las ciudades que componen el Distrito Judicial de Bolívar	NO CUMPLE: No aporta fotos de los v ehiculos inmovilizados	NO CUMPLE: No aporta fotos de los v ehiculos inmovilizados	CUMPLE	CUMPLE	
Manifestación del representante legal debidamente firmado no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
RESULTADO DEL ANALISIS					RECHAZADO



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE CARTAGENA- BOLÍVAR**

El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuado el análisis de las subsanaciones presentadas por los oferentes **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL** Nit. 1026555832-9; **JURISCAR DEPOSITOS** Nit. 901009105-4; **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES** Nit. 900038604-8 y **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S** Nit. 901168516-9 considera que satisface los requerimientos elevados.

De igual manera la Entidad en cabeza del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular DEAJ20-96 de fecha 24 de diciembre de 2020, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para vehículos inmovilizados por orden judicial y su control, consideró necesario solicitar a los Directores Seccionales de Administración Judicial, mediante oficio No. DESAJCAO22-1212 de fecha 19 de diciembre de 2022 informe sobre si los parqueaderos antes relacionados, habían sido excluidos o sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos conformado en las seccionales que regentan.

En este punto, se informa que el Comité Evaluador procedió a la verificación de las respuestas dadas por parte de las diferentes Direcciones Seccionales de Administración Judicial y del análisis realizado, se observó que ninguno de los oferentes fue excluido o sancionado por las distintas Seccionales. Sin embargo, las Seccionales Bogotá y Barranquilla informaron que rechazaron la propuesta presentada por **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S** Nit. 901168516-9, por lo siguiente: *Se pudo verificar que la empresa **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE LA PRINCIPAL S.A.S.**, identificada con nit 901168516-9 y el establecimiento denominado como **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, con nit 900.904.210-5, esta última sancionada mediante proceso administrativo sancionatorio del 07 de diciembre de 2017 de la dependencia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, guardan relación, por cuanto al verificar los certificados de existencia y representación legal de ambas empresas, se pudo constatar que el establecimiento aparece registrado en ambos certificados de dichas personas jurídicas. Adicionalmente los correos electrónicos de ambas empresas tienen el mismo dominio (*almacenamientolaprincipal*). Situación similar a la de esta Seccional, pues, se pudo constatar que en el certificado de Existencia y Representación de ambas empresas se encuentra registrada la misma dirección y los correos electrónicos y abonados son los mismos.*

De igual forma se realizó visita por parte del supervisor señor JAVIER ENRIQUE SUAREZ SIMAHAN para verificar la estructura física y de seguridad a los cuatro (4) establecimientos participantes los días 22 y 23 de diciembre de 2022, cumpliendo todos con la parte de seguridad y la estructura física, pero se deja la anotación que los cuatro participantes no son propietarios del inmueble sino arrendatarios.

El día 23/12/2022 a las 3:09 pm, el parqueadero **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S**, presentó observaciones al informe de evaluación preliminar en la cual solicita la verificación de las pólizas de los proponentes, argumentando que presentan irregularidades. La Dirección Seccional dio traslado de las



observaciones a los distintos parqueaderos hasta el día 27/12/2022 a las 9:00 am, dando respuesta el parqueadero GRUPO MULTIGRAFICAS, dentro del término estipulado.

Con respecto a las observaciones presentada por la empresa ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S, manifestamos lo siguiente:

Primera Observación: *"CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL presentó una póliza que no cumple con la vigencia exigida en los numerales referenciados de la convocatoria, toda vez que su póliza tiene cobertura solo hasta el 31 de diciembre de 2022 y el requisito que fue aclarado por su dependencia, exige que la vigencia sea el tiempo del registro, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023 o superior."*

Al respecto, verificada la póliza aportada por la empresa Captucol, se constata que efectivamente la vigencia de la misma es hasta el 31 de diciembre de 2022. Así mismo, se verifica que a la misma se anexó certificación de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en la que se deja constancia que la renovación de la póliza para la vigencia 2022-2023, se renueva 15 días antes de la fecha de vencimiento por políticas naturales de la compañía.

Segunda Observación: *"GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES aportó póliza de suramericana, en donde no aparece asegurado la Dirección ejecutiva judicial de Cartagena, toda vez que las pólizas expedidas para este tipo de convocatoria deben incluirla, por el tipo de riesgo; además de lo anterior esta póliza presentada por este proponente no cumple con el requisito del amparo por valor de 500 SMLV porque en la misma se establecen una deducibles así: "Daños 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 15% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV" lo cual evidencia que la cobertura de la misma no cumple el requisito exigido en la convocatoria"*

Con respecto a la primera parte de esta observación se debe indicar que la empresa GRUPO MULTIGRÁFICAS, con el traslado de las observaciones realizó la corrección del beneficiario de la póliza y con respecto a los deducibles debe precisarse que todas las pólizas de este tipo tienen deducibles, no quiere decir esto que los porcentajes presentados como deducibles sean el valor total asegurado. Es por esta razón que la Seccional no accede a su observación.

Tercera Observación: *"JURISCAR DEPOSITOS aporto la misma póliza de suramericana de GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES, y dicha póliza no cumple con los requisitos exigidos, como ya explico, dado que no cumple al aparecer como asegurado la Dirección Ejecutiva judicial de Cartagena y tampoco cumple con el 100% de la cobertura de los 500 SMLV."*



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE CARTAGENA- BOLÍVAR**

Con relación a esta observación la Seccional acoge parcialmente su observación en lo relacionado con la corrección del beneficiario, por tal motivo, se solicitó subsanación frente a este aspecto. Con relación a la cobertura no se acoge su observación por lo expuesto anteriormente, ya que todas las pólizas de este tipo tienen deducibles y esto no quiere decir que los porcentajes presentados como deducibles sean el valor total asegurado.

Así las cosas, según informe de evaluación de fecha 28 de diciembre de 2022, se verificaron las pólizas aportadas por los proponentes y se solicitó la subsanación de las mismas a los siguientes proponentes:

#	PARQUEADERO	NIT	REQUISITO FALTANTE (SUBSANAR)	JUSTIFICACION
1	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL	1026555832-9	Literales h) e i) del numeral 6	De acuerdo con lo contemplado en los literales h) e i) del numeral 6 de la convocatoria de parqueadero nos permitimos solicitar subsanación con relación al valor asegurado de las pólizas requeridas, toda vez que cada póliza debe ser monto mínimo de 500 SMLMV. Para el caso de presentar única póliza donde se aseguren los dos riesgos (Responsabilidad civil extracontractual y hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos) esta deberá contener en su valor asegurado 1000 SMLMV. De igual forma las pólizas deberán ser por una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S	901.168.516-9	Literales h) e i) del numeral 6	De acuerdo con lo contemplado en los literales h) e i) del numeral 6 de la convocatoria de parqueadero nos permitimos solicitar subsanación con relación al valor asegurado de las pólizas requeridas, toda vez que cada póliza debe ser monto mínimo de 500 SMLMV. Para el caso de presentar única póliza donde se aseguren los dos riesgos (Responsabilidad civil extracontractual y hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos) esta deberá contener en su valor asegurado 1000 SMLMV.
3	JURISCAR DEPOSITOS	901.009.105-4	Literales i) del numeral 6	De acuerdo con lo contemplado en el literal i) del numeral 6 de la convocatoria de parqueadero nos permitimos solicitar el ajuste de anexada correspondiente al literal i) en cuanto al beneficiario "LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA, BOLIVAR Y/O TERCEROS AFECTADOS"



4	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES	900.038.604- 8	Literales i) del numeral 6 (Subsanado)	De acuerdo con lo contemplado en el literal i) del numeral 6 de la convocatoria de parqueadero nos permitimos solicitar el ajuste de anexada correspondiente al literal i) en cuanto al beneficiario "LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA, BOLIVAR Y/O TERCEROS AFECTADOS"
----------	---	-------------------	---	---

Dicho informe de evaluación preliminar fue dado en traslado a todos los proponentes hasta las 5:00 pm del 29/12/2022.

El oferente JURISCAR DEPOSITOS con Nit. 901.009.105-4, respondió el requerimiento el día 29/12/2022 a las 12:29 pm, encontrándose en tiempo para la presentación de su respuesta. El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuado el análisis del documento subsanado por el oferente JURISCAR DEPOSITOS, considera que satisface los requerimientos elevados.

La empresa ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S con Nit. 901.168.516-9, presentó mediante correo electrónico el día 29/12/2022 a las 4:50 pm, solicitud de ampliación del termino para subsanar. El comité evaluador luego de analizar su solicitud, considera que no existe vulneración al derecho a la igualdad, toda vez que el término otorgado para la subsanación es el mismo para todos los participantes. Por tal motivo, no se accede a su observación.

Los parqueaderos CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S, no presentaron la subsanación dentro del término establecido.

En tal sentido el resultado de la evaluación es el siguiente:

PROPONENTE	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES	JURISCAR DEPOSITOS
NIT/CC	1026555832-9	901.168.516-9	900.038.604-8	901.009.105-4
Representante Legal	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	MICHAEL DAVID GARZON SALINAS	MARÍA DEL CARMEN ECHAVARRÍA DE ARANGO	HANSEL YORDI MOLINA NARVAEZ
C.C. Representante Legal	1026555832	80794880	41666757	1099215037
Fecha Cierre 16/12/2022 HORA: 23:59	15/12/2022 Hora: 13:58	16/12/2022 Hora: 11:44	15/12/2022 Hora: 19:35	15/12/2022 Hora: 16:37
Copia C.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formato de Registro de Parqueadero	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Direccion del Establecimiento	Km 10 Via La Cordialidad - Bayunca	Carrera 86 No. 22 B - 280 Barrio Ternera	Diagonal 21 A # 53 - 40 Barrio Bosque	Diagonal 41 C # 4 - 78



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE CARTAGENA- BOLÍVAR**

Certificado de existencia y representación o Certificado de inscripción del comerciante como persona natural	CUMPLE / CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE	CUMPLE / CUMPLE
Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Registro fotográfico	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Sistemas de seguridad con cámaras o CCTV	VERIFICADO	VERIFICADO	VERIFICADO	VERICADO
Certificado de uso de suelos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO
Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de fumigación	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE
Cumplimiento a los sistemas de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE
Protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para la prevención de contagio por COVID-19.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE:
Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Póliza de seguro que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos con vigencia igual o superior al 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 por un monto mínimo de 500 SMLMV	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 por un monto de 500 SMLMV	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	SUBSANADO
Certificado de antecedentes fiscales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de antecedentes penales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Clasificación o categoría del parqueadero	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RUT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Relación detallada vehículos inmovilizados por orden de judicial dentro de las ciudades que componen el Distrito Judicial de Bolívar	SUBSANADO	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE
Manifestación del representante legal debidamente firmado no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DEL ANALISIS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE

Como quiera que los interesados **JURISCAR DEPOSITOS** Nit. 901.009.105-4 y **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES** Nit. 900.038.604-8, cumplen con los requisitos habilitantes exigidas por la Entidad, se sugiere o recomienda conformar la lista de parqueadero para el año 2023 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

De esta manera se dio por concluida la evaluación y en constancia firman quienes en ella intervinieron, a los treinta (30) día del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

MARLYS CANTILLO MARTINEZ
Coordinador (e) Área Administrativa

GUSTAVO TORRES VELEZ
Coordinador Área Financiera

IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ
Coordinadora Área Jurídica

MARIO BARRERA NUÑEZ
Asistente Administrativo Grado 6